



Capítulo 7

JUSTICIA INTERCULTURAL Y BIENESTAR EMOCIONAL

Restableciendo vínculos

Juan Ansion
Antonio Peña Jumpa
Miryam Rivera Holguín
Ana María Villacorta Pino

Justicia intercultural y bienestar emocional
Restableciendo vínculos

Juan Ansion, Antonio Peña Jumpa, Miryam Rivera Holguín,
Ana María Villacorta Pino

© Juan Ansion, Antonio Peña Jumpa, Miryam Rivera Holguín,
Ana María Villacorta Pino

De esta edición:

© Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial, 2017
Av. Universitaria 1801, Lima 32, Perú
feditor@pucp.edu.pe
www.fondoeditorial.pucp.edu.pe

Diseño, diagramación, corrección de estilo
y cuidado de la edición: Fondo Editorial PUCP

Primera edición: noviembre de 2017

Tiraje: 500 ejemplares

Prohibida la reproducción de este libro por cualquier medio,
total o parcialmente, sin permiso expreso de los editores.

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2017-15043

ISBN: 978-612-317-304-3

Registro del Proyecto Editorial: 31501361701188

Impreso en Tarea Asociación Gráfica Educativa
Pasaje María Auxiliadora 156, Lima 5, Perú

CAPÍTULO 7.
EL CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO DE LA
UNSCH COMO MEDIO DE ENCUENTRO
CON LA JUSTICIA LETRADA

Antonio Peña Jumpa

El Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad San Cristóbal de Huamanga, se presenta como una instancia o medio que facilita la integración entre la justicia local, de las comunidades campesinas y de los jueces de paz, con la justicia letrada o profesional. Luego de apreciar los graves desencuentros a nivel de operadores y contenidos del derecho, el Consultorio Jurídico Gratuito se presenta como el medio que articula la comprensión de las necesidades de quienes pertenecen a la justicia local, donde destacan las comunidades campesinas, con el entendimiento y actuar de los operadores Letrados o profesionales que resuelven los conflictos que les son sometidos.

Veamos esta labor del Consultorio Jurídico Gratuito de la UNSCH a través de las características del servicio que prestan. Sin embargo, revisemos antes brevemente la definición de «consultorio jurídico» que agrupa esas características.

Siguiendo las entrevistas y los testimonios realizados a estudiantes y docentes de la UNSCH, y, en particular a un grupo de estudiantes del Consultorio Jurídico Gratuito de la UNSCH, podemos definir este Consultorio como una organización donde los estudiantes de la Facultad de Derecho ponen en práctica sus conocimientos teóricos, a través de la asesoría legal y el patrocinio de litigios, respaldadas por docentes, a favor

de personas con bajos recursos económicos y, particularmente, a favor de personas de origen de comunidades rurales quechuahablantes del entorno de la ciudad.

A partir de la definición presentada, brotan las principales características del servicio que se presta. Estas son:

1. Organización de estudiantes que pone en práctica sus conocimientos teóricos.
2. La práctica se ejercita a través de la asesoría legal y el patrocinio de litigios.
3. Se encuentran respaldados por docentes de la Facultad.
4. El servicio es a favor de personas de bajos recursos económicos.
5. El servicio es en especial a favor de personas de origen de comunidades rurales quechuahablantes.

Veamos por separado cada una de estas características.

1. ORGANIZACIÓN DONDE UN GRUPO DE ESTUDIANTES PONE EN PRÁCTICA SUS CONOCIMIENTOS TEÓRICOS

Es normal que en toda Facultad de Derecho los estudiantes se organicen en actividades extracurriculares. Una de estas actividades extracurriculares es la que corresponde al Consultorio Jurídico en los estudiantes de la Facultad de Derecho de la UNSCH —en adelante solo el Consultorio o el Consultorio Jurídico—. Esta es una organización donde los estudiantes participan por un período determinado, donde ponen en práctica sus conocimientos teóricos, lo que lo convierte en un centro de prácticas preprofesionales donde estos estudiantes viven y aprenden el derecho que aprendieron en la Universidad en el contexto de su región.

Como toda organización de personas, el Consultorio Jurídico se compone de una variedad de personas con intereses diferentes. De ahí que quepa explicar por separado la composición de su organización y el contenido de la práctica en derecho que realizan los estudiantes en el Consultorio.

De un lado, sobre la organización del Consultorio, cabe referir que se trata de una asociación que se compone de treinta estudiantes de derecho, tres estudiantes de trabajo social, una secretaria y una profesora coordinadora. El horario de atención del Consultorio es diario, en el horario de 9 a. m. a 1 p. m.

Los estudiantes de derecho son practicantes de los últimos años de estudio. Realizan sus prácticas para aprender cómo funciona en casos concretos el derecho que aprendieron en la universidad. Ellos laboran diez horas semanales, que distribuyen normalmente en dos días a la semana. Los estudiantes pueden permanecer un máximo de dos años practicando en el Consultorio.

Desde el año 2000 se han sumado al trabajo de los estudiantes de derecho, estudiantes de otra especialidad: de la Facultad de Trabajo Social. En la actualidad, los tres trabajadores sociales distribuyen sus horas apoyando al conjunto de estudiantes de derecho.

En un turno diario pueden llegar hasta veinte casos. Estos casos son distribuidos por la secretaria en el orden de llegada. Por ejemplo, si hay en un turno diez estudiantes en servicio y llegan doce usuarios, la secretaria distribuye en el orden de llegada un caso a cada estudiante y cuando llega al número diez vuelve a iniciar la distribución. Así lo refieren los estudiantes practicantes:

Ya egresé de la universidad, y hago mis prácticas en el Consultorio Jurídico lunes y miércoles de 8:30 hasta la 1:00 p. m. de la tarde. Mi función es atender a los usuarios que la señorita secretaria manda a todos los practicantes según el orden de llegada. Hay algunos casos que solo vienen para conversar y la secretaria pone ocupado y desocupado. En cuanto a la política interna del Consultorio tiene que ser acorde al orden de llegada, digamos si es que somos cinco practicantes o diez practicantes [y] se tienen diez usuarios a todos tiene que llegar; si vienen once o doce usuarios nuevamente empiezan desde el primero (EE3 1114).

Ya tengo veinte casos en los dos años, pero son pocos casos concluidos, porque la mayoría se retira por trabajo, por los trámites engorrosos, etcétera. Hay algunos casos que ya entraron a la consultora con procesos ya avanzados en otros lugares, porque han pagado y no se lo han hecho, otros [le dicen] «pero no me pagas» y otros le dicen «anda averigua». Como la ayuda es gratuita, es una ayuda para ellos (EE3 1114).

De otro lado, los estudiantes de la Facultad de Derecho de la UNSCH viven el derecho a través de su práctica en el Consultorio Jurídico. Para ello reconocen que reciben una formación incompleta en sus estudios de pregrado de derecho: tienen un enfoque más teórico que práctico. De ahí que el Consultorio se presente, en primer lugar, como el espacio donde complementan esta formación. Así lo da a conocer uno de los practicantes:

Yo considero que la formación de pregrado en la San Cristóbal, y creo que también en todas las universidades, está más enfocada al aspecto teórico, cosa que es un poco paradójica. Cuando comenzamos con nuestras prácticas preprofesionales tenemos muchas dificultades, sobre todo en la redacción del caso, es ahí donde se tiene que aplicar lo aprendido, pero no basta lo teórico, pero es ahí donde se pone la práctica. Eso es lo que falta (TE8 1214).

El estudiante entrevistado muestra la necesidad de aprender el derecho en la práctica, lo cual no se pone de manifiesto en las aulas de la Facultad. Una de las principales y simples limitaciones, es la redacción de escritos o documentos. Los estudiantes pueden saber mucho de teoría, incluso leer la doctrina más «avanzada» sobre una materia determinada, pero no conocen cómo se puede materializar esta teoría.

Pero la práctica del derecho supone un aspecto más importante que la redacción de documentos: también se suma una preparación para la atención al cliente, recurrente o usuario. El mismo estudiante entrevistado nos muestra esa gran limitación de la enseñanza teórica de la Facultad de Derecho que es superada en el ejercicio práctico del Consultorio Jurídico.

Otro aspecto que se debió enseñar en las aulas universitarias es la interacción con los usuarios, saber escuchar el problema que tienen ellos y cómo saber llevarlos. En la experiencia hemos comprobado que a veces el usuario no siempre dice la verdad, he ahí el fracaso del proceso que va a iniciar. Entonces yo creo que deberían también enseñarnos a concientizar al demandante, por ejemplo en alimentos, viene una persona «sabes que yo quiero demandar a una persona», que es el padre, «perfecto dame las informaciones», creyendo que es cierto [y] va avanzando el caso. Cuando el demandado responde la demanda no es el tal, inclusive dice que se haga la prueba de ADN, y esa prueba arroja que no es el padre del niño. He ahí un punto muy importante de llegar al usuario que diga la verdad (TE8 1214).

Un detalle interesante en esta práctica del derecho es, como dice el entrevistado, que el recurrente, cliente o el usuario del Consultorio Jurídico no siempre dice la verdad. El estudiante de derecho puede tener toda la voluntad de apoyar al recurrente, pero si este no dice la verdad la ayuda se torna infructuosa. Como relata el estudiante entrevistado, en el trabajo del Consultorio puede ocurrir que se reciba la información del recurrente, se presenta la demanda y se desarrolle el proceso legal, pero cuando este es absuelto por la otra parte y se llegan a actuar determinadas pruebas, el estudiante asesor se da cuenta que el recurrente le mintió. De ahí que el estudiante recién comprende que el recurrente no siempre dice la verdad y entonces aprende a desconfiar de los recurrentes o usuarios y a estar seguro de interponer una acción legal solo si tiene las pruebas suficientes para hacerlo. Este es un aspecto que es muy difícil que lo aprendan y concienticen en las aulas, pero por lo menos a través de ejercicios o casos prácticos puede haber un aprendizaje que es lo que demanda nuestro entrevistado.

2. LA PRÁCTICA SE EJERCITA A TRAVÉS DE LA ASESORÍA LEGAL Y EL PATROCINIO DE LITIGIOS

El estudiante de derecho que practica en el consultorio sabe que tiene que aprender a ser abogado. La idea de abogado está muy relacionada con la práctica que realizan estos profesionales en su vida diaria. Para el caso de Ayacucho, y en particular en Huamanga, donde se encuentra la Facultad de Derecho y el Consultorio Jurídico, esa práctica consiste en asesorar a los clientes o recurrentes y en patrocinarlos a través de juicios o litigios judiciales.

El estudiante del Consultorio Jurídico sigue el mismo patrón de los abogados de su región. Busca asesorar al recurrente o usuario del Consultorio y, de ser necesario, le brindará apoyo también en el patrocinio de un litigio o juicio.

Para ello notamos un esfuerzo particular de los estudiantes por superarse y brindar un buen servicio de asesoría o patrocinio en litigios:

Necesitaría más tiempo, quiero hacer bien mis demandas, las demandas que he avanzado ninguna me han declarado improcedente e inadmisibile, mi meta es no perjudicar al usuario, sino avanzar de frente y si algún requisito falta se puede adjuntar después. Yo siempre he tomado la responsabilidad de ayudar bien, no perjudicar de alguna manera (EE3 1114).

Sin embargo, lo que más destaca en el Consultorio es la labor del estudiante de derecho como asesor. Ello porque los recurrentes lo hacen principalmente por este tipo de trabajo. Esto es porque los usuarios o recurrentes que regularmente van al Consultorio lo hacen para recibir una asesoría:

Bueno mayormente los que vienen acá son usuarios para orientarlos, asesorarlos, para poder solucionar los problemas que tienen. Mayormente vienen a eso (TE8 1214).

La labor de asesor legal consiste en absolver consultas o dudas sobre derecho. En el caso de los estudiantes del Consultorio Jurídico, la labor de asesor es la básica. Allí muestran la información teórica que han aprendido en la Facultad, recurren a lo que se denomina el «derecho sustantivo», para absolver las dudas de los recurrentes. Al respecto, no necesitan tener la práctica de redactar documentos, pero si tener una buena formación teórica de focalizar el tema-problema y absolver la duda.

Sin embargo, la labor de asesor no basta. Es indispensable conocer de litigios, porque necesariamente los recurrentes o usuarios que regresan luego de una primera asesoría, están dispuestos a iniciar un proceso judicial. Para ello sí requieren de un nuevo conocimiento, vinculada a la práctica de redactar documentos y conocer las costumbres o prácticas cotidianas que se suceden en el desarrollo de un litigio. Entonces, el trabajo efectivo de los estudiantes de derecho consiste en combinar el trabajo de asesoría con el de patrocinio de litigios. Así lo entienden los propios miembros estudiantes del Consultorio.

¿Cuándo viene la persona a la consultora se termina ese día o se sigue con el caso? No necesariamente, depende de los usuarios, tampoco nosotros podemos obligarlos. Primero la señorita le consulta cuál es su consulta, digamos que es de alimentos, primero te paso a consulta, llega el practicante, la señora expone su caso y el practicante le dice «vamos a hacer esta posición: se puede iniciar demanda [judicial] de alimentos o [se puede iniciar un procedimiento] de conciliación que se puede dar en otra [oficina del] Estado [...]», la señora dice que «yo he hablado» [he intentado conciliar], «necesito hacer una demanda» [judicial; entonces] nosotros iniciamos con la demanda hasta que salga la sentencia, eso ya depende del usuario, nosotros nos basamos en sus necesidades de los usuarios (EE3 1114).

Como se aprecia, los estudiantes escuchan primero al recurrente o a la recurrente o usuaria. Luego de entender su consulta y absolverla, le plantean una solución legal con alternativas (etapa de asesoría). Nuevamente escuchan a la recurrente y ella da una respuesta que tiene

relación con lo que ha hecho en la vida diaria y sobre todo con lo que estima es el proceder de la otra parte, quien le debe supuestamente el cumplimiento del derecho, que presenta al Consultorio. Una vez tomada esta decisión y comprobada o confirmada por el propio estudiante —estimamos con el apoyo de su docente asesor—, se inicia la acción legal o administrativa a favor de la recurrente (etapa de litigio).

Para cumplir con esta labor en el Consultorio, se identifican casos comunes y de cierta forma siguen un formato determinado. Así, en el Consultorio Jurídico se presentan como los casos más comunes que asesoran y patrocinan los de alimentos. Estos son casos que normalmente tienen a una mujer, madre, esposa o pareja que tiene a su hijo o hijos sin recursos para poder mantenerlos. Frente a estos casos no hay duda de proceder inmediatamente en la asesoría y el patrocinio de litigio, dada la necesidad de la recurrente o sus hijos. Para ello es común también que se pueda conocer a la otra parte del litigio, la pareja, el esposo o padre de los niños, y en tal caso se busque promover una conciliación o concluir el proceso con un acuerdo extrajudicial. Pero en caso ello no ocurra, se esperará la decisión del juez. Pero también puede ocurrir que sea el conviviente, esposo o padre de los niños que recurra o sea el usuario del servicio. En tal caso, se entiende que es la persona que tiene menos recursos para contratar a un abogado, y por ello recurre al Consultorio como demandado —no como demandante— para que lo apoyen en su defensa. En esta última situación, dada la condición del recurrente o usuario, los estudiantes se verían más favorecidos de conseguir una conciliación convocando a la otra parte.

A continuación presentamos varios testimonios de la práctica de los estudiantes respecto a los casos de alimentos. Los puntos de vista y las experiencias son diferentes, a pesar de tratarse de un mismo tipo de caso:

Cuando muchos clientes vienen al consultorio es que se materializa su pretensión, eso es lo que quieren, lo que ellos buscan, por ejemplo, en mi caso es de alimentos lo que ella va buscar es que el demandado realice el depósito, distribuya el dinero, eso es lo que quiere, o lo que busca o lo que pretende eso es (TE8 1214).

Son los mismos casos de alimentos, ese señor vino por recomendación de otras señoras, lastimosamente él vino un día antes de su sentencia, presentamos a la última hora los informes y se tomó algunos casos, la señora que puso la denuncia vive en Huamanga. Le pedía 800 soles, sabiendo que el señor trabaja como bastidor y en la audiencia le dieron 500 soles, el señor estaba mal. La demanda era de alimentos de la ex conviviente del señor, la señora vive en Ayacucho, busca asesoría privada para la demanda (EE3 1114).

Según el señor, me dice [que] la señora está bien de salud, puede trabajar en otra ocupación y estaba saliendo con otra persona que puede ayudar con la economía. Yo le digo que ambas partes tienen que dar un monto, pero él decía que era conflictiva, y cada vez que he intentado hablar con ella para llegar a cierto acuerdo ella se niega hasta el punto de que ya no me deja ver a mis hijos, tiene dos hijos. Este caso ahorita, no notifican, yo le dije que cuando te notifiquen yo les iba apoyar. La única solución que usted tiene es que cuando apertura la cuenta de ahorro solicitar al toque la liquidación (EE3 1114).

[...] mayormente el asesoramiento legal para el demandado [es por el abogado o abogada]; entonces sería que el abogado presente ciertos documentos que avale, para que le dé un monto razonable a través del juez, pero sin embargo a veces no se da, si por hecho es algo no agradable, no satisfactorio para la persona y por esas cosas suceden (TE8 1214).

Pero la labor de asesoría y de patrocinio en litigios también tiene inconvenientes. Los estudiantes son conscientes de muchas limitaciones que afrontan en el Consultorio Jurídico, y que no permiten el mejor desempeño que ellos quisieran brindar. A continuación citamos a algunos de ellos, distinguiendo entre aquellas dificultades vinculadas a las actividades de asesoría y las dificultades vinculadas a las actividades de patrocinio en litigios.

Dificultades en actividades de asesoría:

No hay privacidad, cosa que una señora está contando su problema, la otra está escuchando y al final se miran. No hay esa privacidad,

justamente a nosotros también nos dificultaba para realizar el trabajo [...] y esperan mucho (EE7 1114).

En su totalidad los casos son incompletos o sea vienen y a medida que va pasando se van con otro abogado o también intercambian, los casos que llevamos acá no son concluidos, se alejan los clientes (TE8 1214).

Que la universidad nos enseñe, por ejemplo, tienen un problema y tienes que saber analizar desde el lugar, los diferentes contextos donde ha sucedido el problema y a partir de ello saber llevar adelante el proceso de los usuarios (TE8 1214).

Dificultades en las actividades de patrocinio de litigios:

Se alejan porque nosotros no tenemos el fundamento de acompañar en las audiencias, no nos permite el juzgado y como no nos permiten, ven las personas e intercambian con otros que les acompañan constantemente, con ellos se van más (TE8 1214).

Tenía la inseguridad de cómo empezar y redactar los hechos, y yo le digo que me cuente todo lo que había pasado, para mi suerte vino un doctor y le entrego y me dio la plantilla que uso hasta ahora. Consultamos a los antiguos y pedimos ayuda, lo presenté y nos declararon admitido. Fue mi primera audiencia, si me preguntan qué responder, ese fue [uno de] mis temores (EE3 1114).

Entre las dificultades vinculadas a las actividades de asesoría destaca la necesidad de un ambiente más adecuado. Los estudiantes recalcan que necesitan de un espacio más grande o privado para que la o el recurrente se sienta cómodo y cuente su verdad. Este es un punto de partida central para que el mismo estudiante pueda recibir adecuadamente el caso, entenderlo y luego dar una respuesta. Justamente los siguientes testimonios tienen relación con estos efectos del ambiente adecuado: los casos se presentan como incompletos y el estudiante no puede analizarlos.

De otro lado, entre las dificultades vinculadas a las actividades de patrocinio de litigios, los estudiantes destacan de un lado la falta de preparación para iniciar y acompañar el litigio, pero luego la incapacidad

de tomar parte en la defensa ante el juzgado. La primera dificultad compromete el mayor acompañamiento de los docentes asesores, mientras que la segunda dificultad está referida a la naturaleza del sistema legal estatal en general: es siempre cautivo porque requiere de abogado o abogada. Esta última dificultad se puede resolver también con un mayor número de docentes asesores que estén dispuestos a acudir a las audiencias, pero dependerá del presupuesto e interés de la entidad de la universidad que administra el Consultorio.

3. SE ENCUENTRAN RESPALDADOS POR DOCENTES DE LA FACULTAD

El trabajo de los estudiantes del Consultorio es gratuito, porque los usuarios conocen que recurren ante estudiantes y no profesionales. Pero la ventaja del Consultorio es que cuentan con un docente coordinador y pueden recurrir incluso a docentes-abogados asesores de la Facultad de Derecho de la UNSCH. Este respaldo garantiza el trabajo de los estudiantes.

La docente coordinadora actual es una profesora que labora a medio tiempo dedicada al Consultorio Jurídico Gratuito. Su horario normal es de 11 a. m. a 1 p. m., en el cual se reúne y asesora a los estudiantes.

Los profesores asesores no tienen un turno en el Consultorio. Los practicantes de derecho pueden buscarlos tras sus clases o en sus centros de trabajo particulares, para conseguir una mayor comprensión del caso que se les consulta y de este modo conseguir una mejor propuesta de resolución del conflicto.

La labor del docente asesor, en la que se incluye a la profesora coordinadora del Consultorio, es fundamental en el proceso de aprendizaje del estudiante que cumple su labor en el Consultorio. Esta labor corresponde a las actividades de asesoría y del patrocinio de litigios.

En las actividades de asesoría, el docente asesor cumple con orientar al estudiante. Ayudarlo a encontrar la respuesta a la consulta formulada por el o la recurrente. En las actividades de patrocinio de litigio, su

acompañamiento es aún más importante: sin la firma del docente asesor no se puede iniciar ningún litigio. Su firma es importante para que la demanda se presente ante el juzgado, por ejemplo. Pero a ello se suma el seguimiento del caso, para lo cual es importante nuevamente su firma y su participación en determinadas audiencias.

Sin embargo, la presencia del docente asesor no es continua en el Consultorio Jurídico. En el caso de la profesora coordinadora como docente asesora tiene un trabajo limitado a dos horas diarias, durante el cual muchas veces tiene que confiar en el trabajo autodidacta que se ven obligados en asumir los estudiantes bajo su cargo.

Los estudiantes aclaran que esta falta de permanencia limita mucho su trabajo. La falta del docente asesor y de su respaldo en forma oportuna limita sus actividades de asesoría y patrocinio en el litigio:

Si ellos quieren consultar a un asesor en ese momento no está el asesor, entonces tienen que buscar para que lo firmen, para todo el procedimiento necesitas esa orientación y no les dan o va por horas nomas o una vez a la semana [...] falta la permanencia de un asesor que les pueda guiar así permanente (EE7 1114).

Los estudiantes se sienten impotentes por la falta de apoyo en la asesoría efectiva del recurrente. Ellos necesitan la firma del docente asesor en un momento determinado, fuera del horario previsto o cuando el recurrente recién cumple con la entrega de un documento necesario a incluir en el escrito. Al no estar el docente asesor, surge esa impotencia:

Impotencia porque primero no puedo ayudar, porque tengo que tener el título para firmar para todo tipo de escritos, en cada consultorio se contrata un abogado para cuatro meses, cuando alguien viene, digamos, necesitamos obligatoriamente la firma de un abogado, caminar por un amigo, una amiga y decir un favor, buscar solo por una firma. Es trabajoso y complicado (EE3 1114).

Frente a la ausencia del docente asesor, los estudiantes buscan alternativas. Una de ellas es recurrir al apoyo de abogados amigos, u otros

docentes que pueden apoyarlos. Con ello consiguen satisfacer la necesidad de la asesoría o el proceso ya iniciado, y consiguen que el Consultorio siga operando al tener al o la recurrente satisfecha con su caso.

4. EL SERVICIO SE REALIZA A FAVOR DE PERSONAS DE BAJOS RECURSOS ECONÓMICOS

El trabajo de los estudiantes de derecho descansa en la preferencia por las personas sin recursos económicos o las familias pobres de Ayacucho. Por el tipo de conflicto que reciben y por la presencia de estudiantes más que de docentes asesores, el Consultorio está orientado para estas personas de bajos recursos económicos.

Los casos de alimentos, presentados por una mujer, esposa o conviviente, o sea por su condición de madre, identifica con facilidad la orientación del servicio. La esposa, conviviente o madre recurre por necesidad, porque no tiene recursos para alimentarse o alimentar a sus hijos. De ahí que no tenga dinero para pagar a un abogado particular o privado, surgiendo el Consultorio como su mejor alternativa. Así lo caracterizan los propios estudiantes:

La mayoría [de casos] son de alimentos en hijos extramatrimoniales, el hombre se fue y necesita alimentación para sus hijos (EE3 1114).

Los estudiantes caracterizan el origen del conflicto de los recurrentes del Consultorio por la presencia de hijos extramatrimoniales. Tras ello, podemos identificar una apreciación limitada de considerar al recurrente como propio causante de su problema. Sin embargo, este es un problema de la sociedad en general. Los cambios en la concepción del matrimonio, los cambios en los trabajos de las personas y las migraciones que mueven de una zona rural a la urbana a una persona están combinados en la condición de las partes del conflicto y en el origen del conflicto propiamente que llega al Consultorio.

Lo interesante es que ante esta orientación del servicio, a favor de personas de bajos recursos económicos, el Consultorio es identificado como el «centro de abogados para pobres»:

Al Consultorio lo conocen como «abogados de los pobres», acá me van ayudar a solucionar mi problema, pero ahí vienen las otras cosas (EE7 1114).

Este es un título que define al Consultorio Jurídico como una alternativa de solución a favor de un grupo importante de personas de Huamanga y de Ayacucho en general. Ser el lugar de «abogados para los pobres», significa que cumplen una labor social importante a favor de personas que requieren de una orientación legal o del patrocinio de un juicio y que no pueden pagar un abogado. Es parte del rol importante que compromete a la Facultad de Derecho y a la universidad en general a favor de la sociedad en la que se desarrolla.

5. EL SERVICIO SE REALIZA EN ESPECIAL A FAVOR DE PERSONAS DE ORIGEN DE COMUNIDADES RURALES QUECHUAHABLANTES

Lo particular de la labor social del Consultorio Jurídico es que va más allá de una atención para pobres. El servicio está preparado y orientado a personas del grupo cultural menos atendido o más discriminado en la región de Ayacucho: los quechuahablantes.

De un lado es importante identificar a los recurrentes mayoritarios como quechuahablantes y, de otro lado, importa destacar cómo los estudiantes se encuentran preparados para atenderlos, al dominar también el propio idioma de ellos.

La condición de quechuahablantes de los recurrentes se describe en los siguientes testimonios:

70% de personas rurales, personas periurbanas o de la periferia. La actividad que ellos realizan es la agricultura, ganadería. Muchos son albañiles, comerciantes, los que están en el mercado (TE8 1214).

Por ahora no vinieron usuarios que hablen solamente en quechua, el señor es quechuahablante y al hablar en castellano hacía un esfuerzo. Como dicen en la práctica aprendí que tiene que explicar con lo más simple que se puede, y les explico con lo más simple posible (EE3 1114).

De rural tengo dos casos, de Víctor Fajardo y la señora de anexos de Vinchos, ella sale a las tres de la mañana y algunos casos vienen un día antes (EE3 1114).

Hay usuarios que traen quesitos como muestra de agradecimiento. Se trata en asamblea lo que está prohibido, dice que un usuario vino a quejarse diciendo que me devuelvan mis papeles porque me ha perjudicado, no ha hecho nada inclusive se ha pagado. Eso llega a la secretaría (EE3 1114).

Las condiciones de atender quechuahablantes en el servicio, a su vez, se demuestra a través del dominio de la lengua por parte de los estudiantes. Estos describen estas condiciones en los siguientes términos:

Cuando le hablas en castellano ellos no te entienden [...] tenemos que conocer sus costumbres y tradiciones (EE5 1114).

A partir de esta necesidad de hablar en quechua, que es el idioma de la mayoría de los recurrentes del Consultorio, es que se suma la identidad, también quechuahablante, de los estudiantes practicantes. Así lo muestran las siguientes citas del taller TE8 1214:

Mis papás son de Vinchos y yo nací en Vinchos y mi primera lengua es quechua.

Mis padres son de la provincia de La Mar, pero hablo y entiendo el quechua.

EL CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO DE LA UNSCH

Mis padres son del distrito de Acocro, he nacido hablando el quechua, también redacto.

Mis padres son de acá de Huamanga, me formé en Huamanga y mi abuelo es de Jauja y de parte de mi mamá es de acá de Huamanga, ciertamente trato de hablar el quechua.

Mis padres también son de Huancasancos, hablamos el quechua, no en el nivel avanzado, básico.

Mis padres son de Totos, provincia de Cangallo, hablo quechua fluido y escribo también.

Mis padres son de Andahuaylas y hablar en quechua, normal.

Mi padre es de San Miguel y mi madre es de la provincia de Huanta y nací en La Mar distrito de Santa Rosa, soy quechuahablante y hablo castellano.

Mis padres son del distrito de Vinchos, entiendo quechua, correctamente sé, pero no sé escribir.

Mis padres son de Ayacucho, mi nivel de quechua es básico, no domino.

Mis padres son de Vilcas, yo de nacimiento soy de Acocro, hablo perfectamente quechua y escribo poco.

Mi mamá es de Vilcas, mi padre de Vinchos, el primer idioma que tuve es el castellano y el quechua hablo lo que puedo, pero entiendo.

Mis padres ambos son originarios de la provincia de Sucre y su primera lengua que más dominan es el quechua y como consecuencia aprendí e quechua, más o menos en la escuela he aprendido el castellano.

Mi papá viene del distrito de Vinchos, mi mamá es huamanguina y yo nací en Lima, ellos hablan quechua, saben hablar bien, pero a nosotros a mí y a mis hermanos nos han enseñado en castellano. Tengo una abuelita que habla quechua también y castellano y nos comunicamos en quechua.

Se aprecia que todos los estudiantes entrevistados entienden el quechua. Pero más aún, la mayoría, o casi todos, lo hablan y un grupo pequeño lo escribe. Del total de estudiantes entrevistados, que fueron

quince, diez sostuvieron que aprendieron desde pequeños el quechua, esto es el 66% del total.

La condición de quechuahablantes en los estudiantes del Consultorio Jurídico Gratuito de la UNSCH origina una mayor cercanía con los recurrentes. Al hablar o comprender el idioma quechua, se acercan a ellos, pero, sobre todo, pueden acercar el derecho de la justicia letrada o de los profesionales, que normalmente es en castellano, hacia esa población de quechuahablantes.

Esta condición de los practicantes del Consultorio Jurídico Gratuito de la UNSCH en el dominio del quechua tiene una gran repercusión en el mundo rural Ayacuchano y su relación con la justicia letrada.

Lo particular de la experiencia es que logran destacar con orgullo que pueden hablar quechua. Ello no los discrimina en el contexto del Consultorio donde atienden, como tampoco en la misma universidad. Por el contrario, a partir de la experiencia que comparten en el Consultorio, el dominar el idioma quechua se constituye en un orgullo como jóvenes profesionales.

Así los siguientes dos testimonios lo pueden confirmar:

Bueno mi papá viene del distrito de Vinchos, mi mamá es huamanguina y yo nací en Lima, ellos hablan quechua, saben hablar bien, pero a nosotros, a mí y a mis hermanos, nos han enseñado en castellano, muy poco, tengo ahorita una abuelita que habla quechua también y castellano y nos comunicamos en quechua (TE8 1214).

Yo soy de una provincia de la región de Ayacucho, es la provincia de Sucre, mis padres, ambos son originarios de ese lugar y su primera lengua que más dominan es el quechua y como consecuencia aprendí el quechua, más o menos en la escuela he aprendido el castellano (TE8 1214).

En suma, dadas estas condiciones de quechuahablantes de los estudiantes de la Facultad de Derecho que se desempeñan como practicantes del Consultorio Jurídico Gratuito, y dadas las condiciones

EL CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO DE LA UNSCH

de los recurrentes de ser personas rurales quechuahablantes, el trabajo que se desempeña en el Consultorio Jurídico Gratuito se presenta como una interesante alternativa. Se trata de una alternativa que facilita el acceso a la justicia letrada o profesional de las personas de bajos recursos económicos y sobre todo que constituyen una gran mayoría de quechuahablantes.